Barrancabermeja, Diciembre de 2024

Doctor
DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídico
Alcaldía de Barrancabermeja

Referencia: Radicación de otro si aclaratorio.

Cordial saludo,

Muy respetuosamente allego OTROSI ACLARATORIO No.02 AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO No. 2926-24

NOMBRE DEL ASOCIADO	CONTENIDO
FUNDACION SEMILLAS DE ESPERANZA FSE	**OTROSI ACLARATORIO No.02 AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO No. 2926-24**

Agradezco la atención prestada y se efectúe el trámite de radicación y publicación en las plataformas de información estatal, conforme se estableció en la ruta de contratación para el año 2024.

Atentamente,

KELLYN LUDID BAEZA URBINA
Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	MELISSA DUQUE	ABOGADA EXT SAMJIS		
Reviso:	ANDRES HERNANDEZ	ABOGADO SAMJIS		
Aprobó	KELLYN LUDID BAEZA URBINA	SECRETARIA A.M.J.I.S		Dic/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				

OTROSI ACLARATORIO No.02 AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO No. 2926-24

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	**FUNDACION SEMILLAS DE ESPERANZA FSE**
NIT:	900725620-3
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA REGINA MENDOZA BARRIOS**
IDENTIFICIACION:	63.473.490 DE BARRANCABERMEJA
OBJETO:	*"FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE LOS CENTRO VIDA URBANOS Y RURALES DE LA JURISDICCION DE DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN MARCO DEL PROYECTO ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".*
VALOR:	EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($216.239.320)**, INCLUIDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($196.581.200),** Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE ($19.658.120).**
DURACION:	**SESENTA Y OCHO (68) DIAS** PROGRAMADOS, DE LUNES A SABADOS INCLUYENDO FESTIVOS.
SOPORTE PRESUPUESTAL:	DISPONIBILIDAD No. **24- 05297 del 03 de Septiembre de 2024.**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CEPAA 4321 DEL VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2024, CÓDIGOS UNSPSC 90101500-94131607.
BANCO DE PROYECTO:	APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA **20240680810072 y 2024680810061.**

Entre los suscritos a saber: **KELLYN LUDID BAEZA URBINA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.098.704.724 de Bucaramanga en calidad de Secretaria de Adulto Mayor, juventud e Inclusión Social del Distrito de Barrancabermeja nombrada mediante Decreto No. 002 del 01 de Enero de 2024 y acta de posesión No. 0011 del 02 de Enero de 2024, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento No. 019 del 22 de enero de 2021 y acta de posesión N° 005 del 22 de enero de 2021, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, **Decreto N°. 006 del 5 de enero 2024** por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará **SUPERVISORA DEL CONVENIO N°. 2926-24**, y por otra parte **FUNDACION SEMILLAS DE ESPERANZA FSE,** identificado con NIT: 900725620-3, representada legalmente por **MARIA REGINA MENDOZA BARRIOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.473.490 DE BARRANCABERMEJA quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993,concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 1 ° de la ley 1474 de 2011, artículo 31 de la ley 1778 de 2016 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentre en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar; ni tiene obligaciones parafiscales pendientes que le impidan contratar con el Estado según lo establecido en el artículo 4, parágrafo 3 de la ley 716 de 2001, declaración que se entiende prestada con la firma del presente documento y quién en adelante y para los efectos legales se denominará CONTRATISTA hemos convenido, celebrar el presente **OTROSI ACLARATORIO No.02 AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO No. 2926-24**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que entre el Distrito y la **FUNDACION SEMILLAS DE ESPERANZA FSE,** el día 19 de Septiembre de 2024, se suscribió el convenio No. **2926-24**, con el siguiente objeto contractual: "*FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE LOS CENTRO VIDA URBANOS Y RURALES DE LA JURISDICCION DE DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN MARCO DEL PROYECTO ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA*", con un valor total de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($216.239.320)**, y un plazo total de **SESENTA Y OCHO (68) DIAS** PROGRAMADOS, DE LUNES A SABADOS INCLUYENDO FESTIVOS.

De acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 45. De la ley 1437 del 2011 donde establece Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

2.- Que por error involuntario en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** del anexo de condiciones del convenio de la referencia, quedó mal identificado el numeral 3 respecto de la vigencia del amparo de la responsabilidad civil extracontractual.

- **COLOCÁNDOSE ASÍ:**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: *El Asociado prestara garantía única al **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,** el cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías. **1). Cumplimiento**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (6) meses más para su liquidación. **2). Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más. **3). Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de asociado o subcontratistas, será de 200 S.M.M.L.V. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio. **4) DE BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL DISTRITO:** Será equivalente al cien por ciento (100%) del primer desembolso del distrito, durante el término de ejecución de Convenio y seis (6) meses más. **5). Calidad del Servicio:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (06) meses más.*

EN CONSECUENCIA, CON LO ANTERIOR, EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA ENCUENTRA VIABLE ACLARAR:

- **PRIMERO:** De acuerdo a lo estudios previos, se **ACLARA** la vigencia del amparo de la **responsabilidad civil extracontractual- numeral 3 de la cláusula vigésima octava. – garantías y mecanismos de cobertura del riesgo** del anexo de condiciones del convenio de la referencia, debiendo quedar así:

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: *El Asociado prestara garantía única al **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,** el cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías. **1). Cumplimiento**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (6) meses más para su liquidación. 2). Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales, equivalente al CINCO por ciento (5%)* del valor total del Convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más. ***3). Responsabilidad Civil Extracontractual:*** *El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de asociado o subcontratistas, será de 200 S.M.M.L.V. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio, y **tres (03) meses más.** **4) DE BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL DISTRITO:** Será equivalente al cien por ciento (100%) del primer desembolso del distrito, durante el término de ejecución de Convenio y seis (6) meses más. **5). Calidad del Servicio:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (06) meses más.*

-SEGUNDO: Las demás cláusulas del anexo de condiciones del Convenio No. **2926-24,** permanecen vigentes sin sufrir ninguna aclaración.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Barrancabermeja a los 19 días del mes de Diciembre de 2024.

POR EL MUNICIPIO,

KELLYN LUDID BAEZA URBINA
Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social.

POR LA ASOCIACION,

MARIA REGINA MENDOZA BARRIOS
Representante legal **FUNDACION SEMILLAS DE ESPERANZA FSE**

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó :	MELISSA DUQUE		
Reviso:	ANDRES HERNANDEZ		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			